

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del del Poder Judicial Tribunal Electoral de la Primera Federación la correspondiente Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano conformado jurisdiccional por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento en el juicio la protección de los derechos políticoclave SG-JDCelectorales del ciudadano con 63/2017, promovido Dina por Aidé Jiménez, a fin de impugnar entre otros, del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, la determinación de separar a la ahora actora del cargo de regidora en dicho órgano de gobierno.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Dina Aidé Montijo Jiménez.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio, a efecto de que sea el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, quien conozca y resuelva la demanda presentada por la actora, por ser el órgano competente para conocer y emitir la resolución respectiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, que en caso de recibir cualquier promoción relacionada con el juicio de mérito, sean remitidas de manera inmediata al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit."

Acto seguido, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de escisión y reencauzamiento del juicio electoral con clave SG-JE-8/2017, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar el



acuerdo emitido en el expediente con clave ISTAl-Instituto RR-045/2017 por el Sonorense Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual aceptó competencia para conocer de la solicitud Partido de la Revolución presentada por el Democrática al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para que le proporcionara copias certificadas de las actas de asambleas distritales realizadas por Movimiento Alternativo Sonorense, así como del acta de verificación de los funcionarios designados por la indicada autoridad administrativa electoral para dar fe de los actos realizados en dichas asambleas.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se escinde la demanda, según lo indicado en la consideración jurídica SEGUNDA del acuerdo plenario.

SEGUNDO. Se ordena continuar con la sustanciación del presente Juicio Electoral por lo que ve a los actos reclamados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

TERCERO. Se declara improcedente el juicio electoral por lo que ve a los actos reclamados al Instituto Sonorense de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se reencauza el asunto, para los efectos contenidos en la presente determinación (considerando CUARTO), a fin de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resuelva lo que en derecho proceda.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que proceda conforme a lo precisado en el penúltimo considerando del presente Acuerdo de Sala.

SEXTO. Se amonesta públicamente al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, atento a lo establecido en la parte final de este acuerdo plenario."



A continuación, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-3/2017, promovido por Karla Yadira Cruz Murillo quien



demanda el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo del supuesto despido injustificado de la actora en el cargo que desempeñaba como "operador de equipo tecnológico A2", en la 16 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se ordena glosar a los autos el escrito y sus anexos presentados por la parte actora el diez de mayo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Karla Yadira Cruz Murillo a través de su representante.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral, proceda en los términos precisados en el considerando de efectos de la presente resolución."

1

A continuación, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del recurso de apelación con clave SG-

RAP-1/2017, promovido por el Partido Encuentro Social en Baja California a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG841/2016, emitida el catorce de diciembre pasado, que entre otras cuestiones, sancionó al actor, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos de este instituto político, correspondiente al ejercicio dos mil quince.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria en el presente recurso de apelación, pronunciada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo resuelto en este asunto, en atención al punto SEGUNDO, inciso d), parte final (*in fine*), del Acuerdo Delegatorio 1/2017, descrito en el primer considerando de este acuerdo plenario.

 \mathbf{y}

TERCERO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial



de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 37 y 39 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

Después, el Magistrado Jorge Sánchez Morales sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-2/2017, promovido por Gabriela Marisol Rojas Gueta quien demanda el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo del supuesto despido iniustificado de la actora en el desempeñaba como "auxiliar de atención ciudadana A1", en la 16 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se ordena glosar al expediente en que se actúa las constancias remitidas por la parte actora, mediante las cuales desahogó la vista ordenada en autos.

SEGUNDO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Gabriela Marisol Rojas Gueta a través de su representante.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional lectoral, proceda en los términos precisados en el considerando de efectos de la presente resolución."

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-5/2017, promovido por Angello González Hernández quien demanda al Instituto Nacional Electoral, el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo de su supuesto despido injustificado en el cargo que desempeñaba como "operador de equipo tecnológico A2", en la 16 Junta Distrital Ejecutiva de ese instituto, en Jalisco.



Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se ordena glosar al expediente en que se actúa las constancias remitidas



por la parte actora, mediante las cuales desahogó la vista ordenada en autos.

SEGUNDO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Angello González Hernández a través de su representante.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral, proceda en los términos precisados en el considerando de efectos de la presente resolución."

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno. la propuesta de acuerdo plenario inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-1/2017, promovido por Salvador Israel Orozco González quien demanda el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo del supuesto despido injustificado del actor en el cargo que desempeñaba como "responsable de módulo A2", en la 16 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo,

determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Salvador Israel Orozco González a través de su representante.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución proceda en los términos ordenados en el considerando tercero."

Finalmente, la Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-4/2017, promovido por Ángel Aranda Ruvalcaba a fin de reclamar del Instituto Nacional Electoral, el cumplimiento y pago de diversas prestaciones de índole laboral con motivo de su supuesto despido injustificado del cargo que desempeñaba como "operador de equipo tecnológico", en la 16 Junta Distrital Ejecutiva de ese instituto, en Jalisco.



Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:



"PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Ángel Aranda Ruvalcaba.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda en los términos ordenados en el considerando cuarto de la presente resolución."

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las diez horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta, y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ MAGISTRADA PRESIDENTA

202 also cel

EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA

SÁNCHEZ MAGISTRADO JORGE SÁNCHEZ MORALES MAGISTRADO

MARINO EDWÍN GUZMÁN RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en

CERTIFICO.

Que el presente folio con número doce corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos plenarios dictados en los diversos expedientes que se describen a continuación: juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-63/2017, juicio electoral SG-JE-8/2017, recurso de apelación SG-RAP-1/2017 así como en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SG-JLI-1/2017, SG-JLI-2/2017, SG-JLI-3/2017, SG-JLI-4/2017 y SG-JLI-5/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.------

Guadalajara, Jalisco, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-----

MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ELECTORAL
LO poder Jucidal de la Federación
POR MINISTERIO DE LESALA SUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
CERETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS